



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1  
13370 CALZADA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

## DECRETO DE ALCALDÍA Nº 99/2021

**D<sup>a</sup>. GEMA M<sup>a</sup> GARCÍA RÍOS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la selección y contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, que reúnan los requisitos establecidos en el marco de la convocatoria del Plan de Empleo en Castilla la Mancha 2021 (Orden 64/2021, de 11 de mayo), y la convocatoria aprobada Decreto de Alcaldía 57/2021, de 28 de mayo de 2021.

### HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Aprobar la **lista PROVISIONAL** (ordenada alfabéticamente) de aspirantes excluidos en el puesto de **OFICIAL DE JARDINERÍA**, que queda como sigue:

#### SOLICITUDES EXCLUIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Almodóvar Laguna, Ramón	***2240**	No acredita 1 año de experiencia en el puesto de trabajo
Campo García, M <sup>a</sup> Dolores del	***0212**	No acredita 1 año de experiencia en el puesto de trabajo
Fernández Amador, Marcos	***2110**	No acredita 1 año de experiencia en el puesto de trabajo
Flores Ruiz, Antonio	***8463**	No acredita 1 año de experiencia en el puesto de trabajo
Sevillano Cortés, Ana María	***1762**	No acredita 1 año de experiencia en el puesto de trabajo

**SEGUNDO.-** Conceder un plazo de 2 días hábiles para la posible subsanación de las solicitudes excluidas.

Se advierte expresamente a los aspirantes admitidos que la Comisión de Selección, puntuará las solicitudes, de acuerdo con la documentación presentada y obrante en el expediente, con indicación expresa, de que si en el momento de la selección falta documentación establecida en las bases de la convocatoria, en el criterio de baremación correspondiente el aspirante obtendrá una puntuación cero, al no poder valorar su solicitud adecuadamente.

**Según se establece en las bases de la Convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.**

Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Calzada de Calatrava a 12 de julio de 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 57RKYHJJX5L6Z426LMTXZTZE | Verificación: <https://calzadadecalatrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1